

01 de julio de 2025

UIFOP-OF-67/2025

Señores
SUJETOS OBLIGADOS
Su oficina

Estimados señores:

De conformidad al Artículo 23 de la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, se hace de su conocimiento el Oficio No.658-DPM-SRECI-2025 y anexo, relacionado con la comunicación **DDPA/SCAD/SCSOB/2025/SCA/2/2025 (03)** de fecha 09 de junio de 2025, mediante la cual se informa que la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad de la ONU, en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), suprimió las entradas de personas y entidades contra el EIIL (Dáesh), Al-Aaida de su lista de sanciones de congelamiento de activos, prohibición de viajar y embargo de armas.

Se enfatiza que las decisiones del Consejo de Seguridad, del cual Honduras forma parte, deben ser atendidas por todos los Estados Miembros y se solicita informar cualquier hallazgo y/o inquietud, una vez se realicen los registros correspondientes sobre el tema en referencia.

Atentamente,

ABOGADO CÉSAR CASTELLANOS
Director UIF

REFERENCIA: DDP/SCAD/SCSOB/2025/SCA/2/2025 (03)

El Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a el EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarles de lo siguiente:

El 09/06/2025, la entrada que se indica a continuación **fue suprimida** de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Esta entrada se suprimió después de que el Comité concluyera su consideración sobre una petición de supresión recibida a través de la oficina del Ombudsman creada en virtud de la resolución 1904 (2009), y el informe exhaustivo del Ombudsman sobre esta petición de supresión.

Por consiguiente, las sanciones de congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas, establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2734 (2024) del Consejo de Seguridad y aprobadas en arreglo del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, ya no se aplican a esta entrada.

A. Personas

QDi.328 Nombre: 1: HAJIAI 2: RIN 3: FAHD 4: AL AJMI

Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 10 ago. 1987 **Lugar de nacimiento:** Kuwait **Alias de buena calidad:** a) Hijaj Fahid Hijaj Muhammad Sahib al-Ajmi b) Hicac Fehid Hicac Muhammed Sebib al-Acemi c) Hajjaj bin-Fahad al-Ajmi d) Sheikh Hajaj al-Ajami e) Hajaj al-Ajami f) Ajaj Ajami **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Kuwait **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección "Comunicados de prensa" del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/press-releases>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list. La Lista de Sanciones está disponible en formato HTML, PDF y XML y se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporan en la Lista de Sanciones contra el EIIL.